



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
-SECCIÓN PRIMERA-
Carrera 57 No. 43 - 91 Piso 4º

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Expediente No.: 11001-33-34-006-2020-00285-00
Accionante: Guillermo Avendaño Delgado
Accionado: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones
Acción: Tutela

Auto por el cual se admite la tutela.

El señor **Guillermo Avendaño Delgado**, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones – Gerencia de Administración de la Información – Dirección de Historia Laboral** por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición, debido proceso, y a la seguridad social.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

DISPONE:

- 1º.- Admítase la acción de tutela instaurada por el señor Guillermo Avendaño Delgado, contra la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones – Gerencia de Administración de la Información – Dirección de Historia Laboral.
- 2º.- Notifíquese en forma personal al Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones, al Gerente de Administración de la Información y al Director de Historia Laboral de la misma entidad, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueseles que en el evento que se presente silencio por parte de dicha entidad, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

3º.- Requiérase al Gerente de Admnsitración de la Información y al Director de Historias Laborales de Colpensiones, a fin de que informen y acrediten:

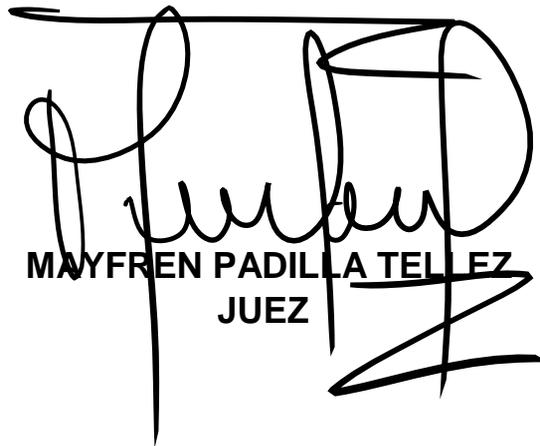
3.1 El trámite impartido al derecho de petición presentado por el accionante a través de apoderado judicial el 21 de octubre de 2020, con radicado No. 2020_10622009.

3.2. El trámite desplegado frente a la corrección de la historia laboral del accionante respecto a los ciclos de cotización: 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12 de 1999 y 02, 03, 04, 05 y 06 del 2000, y los días cotizados para los mismos.

4º.- Se tienen como pruebas los documentos allegados, para que surtan los efectos procesales a que haya lugar.

5º.- Notifíquese este proveído al accionante por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

JVMG

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 42142e379fea94c8f0bab352a08f522cfc6fa57e952f9bb8008d6c44655895b5

Documento generado en 10/11/2020 05:00:35 p.m.

Acción de Tutela No. 2020-00034

Accionante: Dora Betancur

Accionado: Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES

Auto: Admite Acción de Tutela

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Acción de Tutela No. 2020-00034

Accionante: Dora Betancur

Accionado: Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES

Auto: Admite Acción de Tutela